

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el despacho comisorio Nro. 015-2023 procede del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Calarcá, radicado bajo el numero Nro. 016 del folio 38-39 del libro de despachos comisorios. Pasa a despacho para resolver.

Pijao, Quindío, 15 de febrero de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 05 Despacho comisorio Nro. Interno 016-2023 Ejecutivo con titulo hipotecario Radicado Comitente Nro. 631303112001-2013-00109-00
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, quince de febrero de dos mil veinticuatro

A efectos de auxiliar la comisión proveniente del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Calarcá, dentro del trámite del proceso ejecutivo con la radicación indicada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **DISPONE:**

1°) Fijar el día **28 de febrero de 2024, a partir de las 10:00 am**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del sr. JOSE JAIR RAMIREZ LOPEZ, Lote Cimitarra, ubicado en la Vereda Rio Azul, del Municipio de Pijao, Quindío, según certificado de matrícula inmobiliaria N° 282-3234.

La parte demandante deberá aportar, a más tardar, el día de la diligencia certificado de matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble objeto de la diligencia.

Igualmente, se deberá garantizar el desplazamiento de los servidores del juzgado y cubrir los gastos que se requieran de manera necesaria para la práctica de la comisión, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

2°) Designar en calidad de secuestre a AUXIALIANZA SAS-RUTH DANIELA ABRIL, con correo electrónico, auxialianza.sas@gmail.com, celular 3027365936, que hace parte de la nueva lista de auxiliares de la justicia del Distrito de Armenia-Quindío. Al designado se le enviará comunicación a la dirección electrónica y se le indicará la fecha y hora de la diligencia a la cual deberá concurrir. **Líbrese la citación respectiva.**

Acorde con los artículos 363 y 364 del CGP, se fijan gastos para la práctica de la diligencia al secuestre en la suma de \$100.000 y, por concepto de honorarios

provisionales, según el acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, la suma de \$333.333, a cargo de la parte interesada.

3°) Devolver al despacho de origen una vez realizadas las diligencias de la comisión.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 11, de hoy 16 de febrero de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4922f8eb63bc5aa07ae7dd9c11ef06e37f790ed079d9c17db395a5052b3e50**

Documento generado en 15/02/2024 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>